

co de Beas y otra expedición entre el Pantano del Tranco de Beas y Hornos de Segura.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V.1.727:J-52).

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V.1.727:J-52).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 23 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—795 a 798.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública las adjudicaciones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de enero de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan a continuación:

Servicio, exclusivamente de ferias y mercados, de Noya a Santa Comba, a Mazaricos, a Sierra de Outes, a Puerto de Son, a Padrón, y a Puebla del Caramiñal, provincia de La Coruña (expediente número 6.406), a doña Josefa Dosil Dosil, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Noya y Santa Comba, de 43.24 kilómetros de longitud, pasará por Sierra de Outes, Pino del Val y Mazaricos.

El de Noya a Mazaricos, de 28 km. de longitud, pasará por Sierra de Outes, Chacín y Picota.

El de Noya a Sierra de Outes, de 11 km. de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Noya a Puerto de Son, de 15 km. de longitud, pasará por Portosín.

El de Noya a Padrón, de 28 km. de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

El de Noya a Puebla del Caramiñal, de 25 km. de longitud, pasará por Moimenta, Cespón y Boiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Noya a Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y lunes posterior al segundo y tercer domingo de cada mes.

De Noya a Mazaricos: Una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al segundo domingo y cuarto sábado de cada mes o sábado anterior al cuarto domingo.

De Noya a Sierra de Outes: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo y lunes posterior al último domingo de cada mes.

De Noya a Puerto de Son: Una expedición de ida y vuelta los sábados anteriores al primer y tercer domingo de cada mes.

De Noya a Padrón: Una expedición de ida y vuelta los días 8, 20 y 27 de cada mes.

De Noya a Puebla del Caramiñal: Una expedición de ida y vuelta el primero, segundo y tercer domingo de cada mes.

Los horarios de este servicio se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que de-

berán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concurre, salvo excepciones que dicha Jefatura de Obras Públicas podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 21 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero-km. (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,07 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerando en conjunto.

Servicio entre Fuente la Higuera y Játiva, provincia de Valencia (expediente número 6.012), provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explota la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (Renfe), en cuyas condiciones se adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fuente de la Higuera y Játiva, de 42 km. de longitud, pasará por empalme Mogente, empalme Vallade, empalme Montesa, empalme Alcudia de Crespins, Cerdá y Valles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Alcudia de Crespins y Játiva y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuente de la Higuera y Játiva y otra expedición entre Játiva y Fuente de la Higuera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Chavín y el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín, provincia de Lugo (expediente número 6.957), a don Jesús Otero Varela, como prolongación del que es concesionario entre Cillero y Chavín, con hijuelas a San Juan de Cobas (V-626:LU-17), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chavín y el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín, de 2 km. de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán durante los meses de octubre a junio, todos los días sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Chavín y el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín, y otra expedición entre el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín y Chavín.

Dos expediciones diarias durante los meses de julio a septiembre entre Chavín y el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín, y otras dos expediciones entre el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín y Chavín.

Estas expediciones serán efectuadas siempre como prolongación del servicio base entre Cillero y Chavín, con la prohibición de tráfico precisamente del tramo que se adjudica como prolongación, o sea, de y entre Chavín y el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-626:LU-17).

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-626:LU-17).

Sobre las tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Servicio entre Degrada y Puente Doiras, provincia de Lugo (expediente número 6.742), a don Eleuterio López López, como prolongación del que es concesionario entre Lugo y Navia de Suarna, con hijuelas de Liber a Degrada y de Cerezal a empalme de Baralla (expediente 3.947/86), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Degrada y Puente Doiras, de 11,5 km. de longitud, pasará por empalme Villanueva y Castelo de Frades, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todas las semanas las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Degrada y Puente Doiras, y dos expediciones entre Puente Doiras y Degrada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (expediente 3.947/86).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (expediente 3.947/86).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia. (No procede en este caso.)

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Villafranca (Montes de Oca) y Burgos, provincia de Burgos (expediente número 6.129), a don Esteban Urquiza Escolar, como hijuela del que es concesionario entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada (V-351:BU:Lo 29), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Expediciones.—El itinerario entre Villafranca (Montes de Oca) y Burgos, por Ibeas, de 36 km. de longitud, pasará por empalme de Santovenia, Zaldueño e Ibeas.

El de Villafranca (Montes de Oca) a Burgos, por Agés, de 25 km. de longitud, pasará por Santovenia, Agés, Atapuerca y Olmos de Atapuerca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán alternativamente todos los lunes, miércoles y viernes, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villafranca (Montes de Oca) y Burgos, por Ibeas, y otra expedición entre Burgos y Villafranca (Montes de Oca), por Ibeas.

Una expedición entre Villafranca (Montes de Oca) y Burgos, por Agés, y otra expedición entre Burgos y Villafranca (Montes de Oca), por Agés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las condiciones que se fijan del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-351: Lo-BU-29).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del cuatro cuarenta por ciento (4,40 por 100).

Madrid, 23 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—802 a 806.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública las adjudicaciones de los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de enero de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre empalme de Jambrina y Jambrina, de 4,7 kilómetros de longitud, y entre empalme de Cazorra y Cazorra, 1,400 kilómetros, provincia de Zamora (expediente núm. 5.445), a don Matias del Río Prieto, como hijuela el primero y desviación el segundo del servicio de que es concesionario entre Salamanca y Zamora (expediente núm. V-1.053-za-SA-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Jambrina y Jambrina, de 4,700 kilómetros de longitud, pasará por Peleas de Abajo.

El de empalme de Cazorra a Cazorra, de 1,400 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

Tendrán parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre empalme de Jambrina y Jambrina y otra expedición entre Jambrina y empalme de Jambrina.

Una expedición entre empalme de Cazorra y Cazorra y otra expedición entre Cazorra y empalme de Cazorra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 20 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.053-za-SA-25).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Viana del Bollo y La Vega del Bollo, de 23 kilómetros de longitud, provincia de Orense (expediente número 6.955), a don Aurelio Guerra Cabezas, como prolongación de la hijuela entre Viana del Bollo y Verín del servicio del que es concesionario entre Laza y Puebla de Sanabria (expedientes 4.855, 4.856 y 4.857), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Viana del Bollo y La Vega del Bollo, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Mourisca,